



## RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL

Nº 00000608 -2013/GOB. REG. TUMBES-P

Tumbes, 10 2 DIC 2013



**VISTO:** El Informe N° 697-2013-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-ORAJ-OR, de fecha 15 de noviembre del 2013 y Oficios N° 1974-2013-GOB.REG.TUMBES-DRST-DG, de fecha 11 de octubre del 2013 y N° 2207-2013-315-2013-GOB.REG.TUMBES-DRST-DR, de fecha 12 de noviembre del 2013, sobre recurso de apelación;

**CONSIDERANDO:**

Que, con la Ley de Bases de la Descentralización – Ley N° 27783, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal;

Que, mediante Resolución Directoral N° 667-2013-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DR, de fecha 01 de agosto del 2013, la Dirección Regional de Salud de Tumbes, declaró improcedente, el reconocimiento de Derecho por concepto de Alimentación y Apoyo Nutricional, solicitado por los trabajadores CARMEN MARIA NIZAMA CARMEN, VICTOR MARTIN ROMERO VARILLAS, MARIA DE LA CRUZ ALCANTARA BENITO, DANIEL ALEJANDRO DIOSES GARCIA, KAREN SOLANGE RAMIREZ VIZURRAGA, DANIEL EDGAR SANJINEZ ALARCON, SANDRO GARRIDO RIVERA, BEXICA RUEDA CHAVEZ, CELESTINO CRUZ LOPEZ, GINNA PAOLA SANCHEZ MORAN, CARMELA LOPEZ GONZALES, LEONOR MARIA MORAN TORRES, JOSE LUIS AREVALO ALBURQUEQUE, ARACELY ROMAN ASTUDILLO, JOSE MARIANO MAZA SUAREZ, EDWIN ALEX SALDARRIAGA URBINA, CARMEN LUZ LAVALLE OVIEDO, CRISTIAN IVAN OVIEDO MONASTERIO, MARTHA ADELINA GARCIA GUERRA, WARLON HERRERA CAMPAÑA, LUZ MARIA PAREDES CASTILLO, ROSA MARINA AGURTO ORTIZ, VERONICA JUDITH MARTINEZ DIOSES, SANTOS FAFAEL GONZALES DIOSES, MIGUEL ANTONIO LUJAN ENCARNACION y VICTOR JOEL RIOS VALDEZ. Resolución que ha sido notificada el día 19 de agosto del 2013 como es de verse de lo actuado;

Que, contra la resolución mencionada en el Considerando anterior, los administrados MARIA DE LA CRUZ ALCANTARA BENITO, DANIEL ALEJANDRO DIOSES GARCIA, SANDRO GARRIDO RIVERA, CARMELA LOPEZ GONZALES, CRISTIAN IVAN OVIEDO MONASTERIO, LEONOR MARIA MORAN TORRES, DANIEL EDGAR SANJINEZ ALARCON, GINNA PAOLA SANCHEZ MORAN, VICTOR MARTIN





# RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL

Nº 0000608 -2013/GOB. REG. TUMBES-P

Tumbes, 10 2 DIC 2013

ROMERO VARILLAS y BEXIKA RUEDA CHAVEZ, interpone recurso de apelación, el mismo que es elevado a esta Entidad Regional con Oficio mencionado en el Visto, cumpliendo con los requisitos y formalidades establecidos por los Art. 209º y 211º de la Ley 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, los administrados en el recurso de apelación argumenta que el derecho a percibir los incentivos laborales por concepto de alimentación y apoyo nutricional (Canasta), es un derecho debidamente reconocido por el Decreto Legislativo Nº 088-2001, y que actualmente se le viene pagando; así mismo refiere que, se le reconozca tal derecho de manera mensualizada en los años consecutivos, tal como se viene percibiendo; y por los demás hechos que exponen;

Que, de conformidad a lo establecido en el Artículo 209º de la Ley Nº 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, "El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico"; consecuentemente lo que se busca con este recurso es obtener un segundo parecer jurídico de la administración sobre los mismos hechos y evidencias, no requiere nueva prueba, pues se trata fundamentalmente de una revisión integral del procedimiento desde una perspectiva de puro derecho;

Que, de acuerdo con el Principio de Legalidad a que se refiere el numeral 1.1 del Artículo IV de la acotada ley, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; asimismo debe tenerse en cuenta el Principio del Debido Procedimiento, regulado en el numeral 1.2 del Artículo IV de la ley antes acotada, el cual establece que: "Los administrados gozan de todos los derechos y garantías inherentes al debido procedimiento administrativo, que comprende el derecho a exponer sus argumentos, a ofrecer y producir pruebas y a obtener una decisión motivada y fundada en derecho", en este orden de ideas la institución del debido procedimiento está sujeta hacer prevalecer el cumplimiento de la Ley, con imparcialidad;

Que, del análisis de los antecedentes del presente expediente y la normatividad vigente sobre la materia, se desprende que efectivamente mediante Decreto de Urgencia Nº 088-2011 se establecen disposiciones aplicables a los Comités de Administración de los Fondos de Asistencia y Estímulo de las Entidades Públicas. Este





RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL

Nº 00000608 -2013/GOB. REG. TUMBES-P

02 DIC 2013

Tumbes,



dispositivo en su Primera Disposición Transitoria, faculta a los Titulares de los Pliegos a aprobar, en vía de regularización, mediante acto resolutorio y previo informe de los Oficina de Inspectoría Interna u órgano de control que haga sus veces en la entidad, las transferencias efectuadas a los Fondos de Asistencia y Estímulo, así como los pagos realizados a los trabajadores bajo los conceptos de incentivos y estímulos existentes a la fecha, en aquellas entidades cuyo personal se encuentra sujeto al régimen laboral establecido en el Decreto Legislativo Nº 276 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 005-90-PCM;



Que, del petitorio que se menciona en el primer considerando de la Resolución Directoral Nº 667-2013-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DR, de fecha 01 de agosto del 2013, se desprende que los administrados solicitan el pago de Canasta conformado por los conceptos de Apoyo Nutricional y Alimentación que se viene otorgando a todo el personal que labora en la sede de la Dirección Regional de Salud de Tumbes;

Que, según Resolución Directoral Nº 599-2013-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DR, de fecha 04 de julio del 2013, emitida por la Dirección Regional de Salud de Tumbes, se advierte que los administrados han sido nombrados en el marco de la Leyes Nº 28560 y Nº 28498, respectivamente;



Que, con respecto al pago de la canasta nutricional solicitada, es de señalarse que antes del nombramiento de los administrados, dicho beneficio se viene otorgando al personal nombrado de la Dirección Regional de Salud al amparo de la sentencia judicial de fecha 02 de diciembre del 2002 recaída en el Expediente Nº 093-002 emitida por el Juzgado Civil de la Corte Superior de Justicia de Tumbes, que declara fundada la demanda instaurada por BEATRIZ MIROSLAVA RODRIGUEZ GARCIA, y otros, contra la Dirección Regional de Salud de Tumbes, sobre INCUMPLIMIENTO DE DISPOSICIONES Y NORMAS LEGALES, y se ordena que la mencionada Dirección Regional cumpla con reactivar el SUB CAFAE de la Dirección Regional de Salud de Tumbes, para los efectos del pago de la Asignación Mensual por incentivos laborales, en la suma de S/. 158.00 Nuevos Soles por concepto de alimentación y S/. 300.00 Nuevos Soles por apoyo nutricional, en cumplimiento del Decreto de Urgencia Nº 088-2001, a partir del mes de julio del 2001, de acuerdo al nivel de cada uno de los demandantes y por los días laborados; asimismo, es de precisarse que dicha sentencia ha quedado firme y consentida;





# RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL

Nº 00000608 -2013/GOB. REG. TUMBES-P

Tumbes, 10 2 DIC 2013

Que, desde este punto de vista jurídico, es necesario precisar que es verdad que el órgano jurisdiccional ha declarado fundado la demanda interpuesta por personal nombrado de la Dirección Regional de Salud de Tumbes para los efectos del pago de la asignación mensual por incentivos laborales, es decir, por concepto de alimentación y apoyo nutricional en cumplimiento del acotado decreto; pero también es cierto, que dicha sentencia tiene efectos Inter partis, o sea no tiene efecto vinculante; por consiguiente, no encontrándose los administrados dentro de los alcances de dicha sentencia por no ser parte procesal de dicho proceso judicial, la sentencia expedida no les comprende, en consecuencia resulta improcedente lo solicitado;

Que, mediante Informe Nº 697-2013-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-ORAJ-OR, de fecha 15 de noviembre del 2013, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica es de la opinión que se **DECLARE INFUNDADO**, el recurso impugnativo de apelación interpuesto por los administrados **MARIA DE LA CRUZ ALCANTARA BENITO, DANIEL ALEJANDRO DIOSES GARCIA, SANDRO GARRIDO RIVERA, CARMELA LOPEZ GONZALES, CRISTIAN IVAN OVIEDO MONASTERIO, LEONOR MARIA MORAN TORRES, DANIEL EDGAR SANJINEZ ALARCON, GINNA PAOLA SANCHEZ MORAN, VICTOR MARTIN ROMERO VARILLAS y BEXIKA RUEDA CHAVEZ**, contra la Resolución Directoral Nº 667-2013-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DR, de fecha 01 de agosto del 2013;

Estando a lo informado; contando con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaría General Regional y Gerencia General Regional del GOBIERNO REGIONAL TUMBES;

En uso de las atribuciones conferidas al despacho por Ley Nº 27867 - LEY ORGANICA DE GOBIERNOS REGIONALES;

**ARTICULO PRIMERO.-** DECLARAR INFUNDADO, el recurso impugnativo de apelación interpuesto por los señores **MARIA DE LA CRUZ ALCANTARA BENITO, DANIEL ALEJANDRO DIOSES GARCIA, SANDRO GARRIDO RIVERA, CARMELA LOPEZ GONZALES, CRISTIAN IVAN OVIEDO MONASTERIO, LEONOR MARIA MORAN TORRES, DANIEL EDGAR SANJINEZ ALARCON, GINNA PAOLA SANCHEZ MORAN, VICTOR MARTIN ROMERO VARILLAS y BEXIKA RUEDA CHAVEZ**, contra la Resolución Directoral Nº 667-2013-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DR, de fecha 01 de agosto del 2013, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución, y dar por agotada la vía administrativa.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES  
TEC. ADM. ALBERTO SIGIFREDO PENA GARCIA  
JEFE DE UNIDAD DE TRAMITE DOCUMENTARIO

# RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL

Nº 0000608 -2013/GOB. REG. TUMBES-P

Tumbes, 02 DIC 2013

**ARTICULO SEGUNDO.-** Notificar la presente resolución, con conocimiento de los interesados, Dirección Regional de Salud de Tumbes, y a las Oficinas competentes del GOBIERNO REGIONAL TUMBES, para los fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.



  
GOBIERNO REGIONAL TUMBES  
GERARDO FIDEL VINAS DIOSES  
PRESIDENTE REGIONAL

